

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN DE GRUPO.

Expediente No. 2014-00028.

**Accionante: CORPORACION PRODAMNIFICADOS DE OBRA SOCIAL
METROPOLITANO II- CORMETROPO II Y OTROS.**

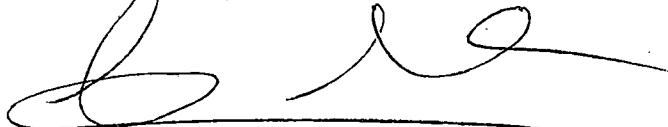
Accionado: CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D.C. Y OTROS.

Auto de trámite No. 1727

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada especial de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. en memorial radicado el 29 de octubre de la presente anualidad, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 7 de noviembre de la presente anualidad, en la cual se daría continuidad a la contradicción del dictamen pericial presentado por la firma Promotora Inmobiliaria Enfoque Urbano S.A.S. dada la complejidad del tema, este despacho accede a lo solicitado y por consiguiente se fija como fecha y hora, el doce (12) de diciembre de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) para llevar a cabo la referida audiencia.

De otra parte y vista la solicitud hecha por la Representante Legal de CORMETROPO II, en la cual informa al despacho que la perito MERCEDES MURCIA ALEMAN, no ha hecho entrega del dinero que recibió por concepto de gastos para efectuar el dictamen pericial, de conformidad con lo ordenando por el despacho en auto del 25 de julio de 2017, se requiere a ésta, con el fin de que efectúe la devolución de la suma a ella pagada, es decir DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000), para lo cual se le concede un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO.

Juez.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a
las partes el proveído anterior por anotación en el Estado
No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00356-00

Accionante: BYRON JESUS VILLAMARIN RIVERA

**Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL –
DIRECCION DE PERSONAL**

Auto interlocutorio No. 779

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor BYRON JESUS VILLAMARIN RIVERA actuando en nombre propio, radicó el de octubre de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE PERSONAL por cuanto aduce no se le ha dado respuesta a la solicitud que radicara el 12 de septiembre de 2018 ante la accionada, a través del cual solicitó copia íntegra y autentica de su folio de vida y del extracto de hoja de vida durante todo el tiempo que permaneció al servicio de la institución.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copia de la cédula de ciudadanía de la actora y del escrito de petición de radicado 12 de septiembre de 2018.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor BYRON JESUS VILLAMARIN RIVERA, en contra MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE PERSONAL.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, ó a quienes se encuentren delegados

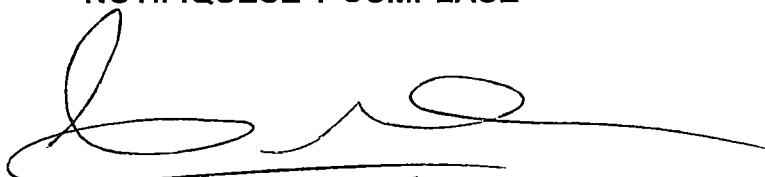
para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA